



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **1277** /2015.-

ARICA, 23 DE ENERO DE 2015.-

EXENTO

VISTOS:

- a) Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategias Salud Cardiovascular, Reinyección por Rebaja de IAAPS, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2014.
- b) Resolución N° 3276, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Salud Arica, que aprueba el Convenio de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategias Salud Cardiovascular, Reinyección por Rebaja de IAAPS, de fecha 26 de Diciembre de 2014.
- c) Ordinario N° 2751, de fecha 30 de Diciembre de 2014, de Asesoría Jurídica.
- d) Acuerdo N° 023, tomado en Sesión Ordinaria N° 2, de fecha 14 de Enero de 2015, del Concejo Municipal.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, Estrategias Salud Cardiovascular, Reinyección por Rebaja de IAAPS, entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 26 de Diciembre de 2014, aprobado por Acuerdo N° 023, tomado en Sesión Ordinaria N° 2, de fecha 14 de Enero de 2015, del Concejo Municipal y Resolución N° 3276, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Salud de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



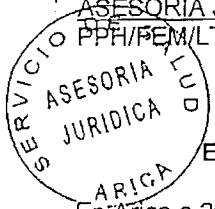
ALFONSO TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

ATF/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



ASESORÍA JURÍDICA
PPH/PEM/LTP/agc.



**CONVENIO PROGRAMA DE
APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL,
ESTRATEGIAS SALUD CARDIOVASCULAR, REINYECCION POR REBAJA DE IAAPS.**

En Arica a 26 de Diciembre de 2014, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N Poniente, segundo piso, por representado por su Director (S) Sr. Juan Carlos Ramírez Maya, RUT N° 9.266.421-k, Ingeniero Informático, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 inciso final establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por Resolución Exenta N° 616 del 12 de Julio de 2010 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias para la utilización de los recursos financieros que serán traspasados por el presente convenio:

1.-Fortalecimiento del Programa de Salud Cardiovascular (PSCV).

2.- Mejorar el cumplimiento de las metas IAAPS. (Cobertura Examen de Medicina Preventiva en hombres de 20 a 44 años, Cobertura Examen de Medicina Preventiva en mujeres de 45 a 64 años, Cobertura de Examen de Medicina Preventiva (EMPAM) del Adulto de 65 años y más, Cobertura de Diabetes mellitus tipo 2 en personas de 15 años y más, Cobertura de Hipertensión Arterial en personas de 15 y más años).

Para los cumplimientos de dichas estrategias se deben realizar las siguientes actividades, con los recursos asignados de acuerdo al siguiente desglose:

Contratación de Recursos Humanos por 6 meses:

Tipo de profesional	Grado Asimilado y categoría en APS	Número de horas	Monto mensual Bruto	Cantidad de Profesionales	Monto Total Asignado a la contratación de RRHH
Enfermera	Categoría B grado 15 APS	44 Hrs. semanales	\$ 909.800.-	3	\$16.376.400.-
Nutricionista	Categoría B grado 15 APS	44 Hrs. semanales	\$909.800.-	3	\$16.376.400.-
Movilización					\$2.357.972.-
Total					\$35.110.772.-

Meta: Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos Asignados por el Programa.

Indicador 1: [(Total transferencia Programa)/ Gasto total realizado en gastos asociados al PSCV]*100

En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Mantener un registro de las personas atendidas en el Programa, mediante listado rutificado, por edad y establecimiento, especificando la fecha de realización de la prestación.
- Disponer de los comprobantes contables de la compra de servicios, tales como boletas de honorarios, que avalen la ejecución presupuestaria.

CUARTA:

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma total y única de **\$35.110.772.- (treinta y cinco millones ciento diez mil setecientos setenta y dos pesos m/n.-)** para la operatividad del Convenio.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA:

Conforme con lo expuesto, y en virtud del presente Convenio, la Municipalidad se obliga a disponer de los documentos que respalden la utilización del 100% de los fondos en las estrategias señaladas en la cláusula tercera.

SÉPTIMA:

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los recursos transferidos a la Municipalidad, sólo podrán ser destinados para realizar las actividades que determina la Cláusula Tercera de este instrumento.

NOVENA:

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz las actividades del presente Convenio.

DÉCIMA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y de la Encargada del Programa Cardiovascular.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 30 de Agosto de 2015, no renovable.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de D. Juan Carlos Ramírez Maya para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 140 de fecha 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Salud y tomado de razón el 07 de marzo de 2005 por el Órgano Contralor.


La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA:

El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, (8) en poder del Servicio, y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).


 DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


 SR. JUAN CARLOS RAMIREZ MAYA
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD ARICA


 SERVICIO DE SALUD
 ASESORIA
 JURIDICA
 2
 ARICA